



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo,

12 DIC. 2005

VISTO: El Decreto 514/003 de 3 de diciembre de 2003;

RESULTANDO: I) que por el mismo se autorizó, en forma transitoria, a las empresas Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), Esso Standard Oil Co. Uruguay S.A., Shell Uruguay S.A. y Texaco Uruguay Ltda. (antes Texaco Uruguay S.A.) a continuar desarrollando la actividad de distribución de combustibles líquidos objeto de los contratos que celebraran con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en iguales condiciones a las establecidas en los mismos, por un plazo máximo de 180 días corridos a contar de la publicación del Decreto de referencia o hasta el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de nueva autorización;

II) que por Decreto 191/004 de 10 de junio de 2004, se autorizó a las empresas individualizadas en el numeral anterior a continuar desarrollando la actividad de distribución de combustibles líquidos hasta el 15 de junio de 2005, o hasta la autorización definitiva que se dicte de acuerdo al reglamento a que se hace referencia en el Resultando I) de dicho Decreto, lo que ocurra primero;

III) que por Decreto 183/005 de 14 de Junio de 2005 se prorrogó por ciento ochenta (180) días corridos a partir del día 16 de junio de 2005, la autorización transitoria conferida a las empresas Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), Esso Standard Oil Co. Uruguay S.A., Shell Uruguay S.A., y Texaco Uruguay Ltda. (antes Texaco Uruguay S.A.) por el art. 1º del Decreto 191/004 de 10 de junio de 2004, o hasta la autorización definitiva que se dicte de acuerdo al reglamento a que se hace referencia en el Resultando I de dicho Decreto, lo que ocurra primero;

CONSIDERANDO: que estando próximo a vencer el plazo que estableció el referido Decreto 183/005, es conveniente prorrogar por otros 180 días lo dispuesto por el mismo en tanto aún no se encuentra aprobado el reglamento para tales actividades;--

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA :

Art. 1º.- Prorrógase por ciento ochenta (180) días corridos a partir del día 13 de Diciembre de 2005, o hasta la autorización definitiva que se dicte de acuerdo al reglamento para tales actividades, lo que ocurra primero, la autorización transitoria conferida a las empresas Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), Esso Standard Oil Co. Uruguay S.A., Shell Uruguay S.A., y Texaco Uruguay Ltda. (antes Texaco Uruguay S.A.) por el art. 1º del Decreto 191/004 de 10 de junio de 2004 y prorrogada por el Decreto 183/005 de 14 de Junio de 2005.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República